



## **OBSERVACIONES FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

### **INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2019**

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE  
AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
PARA LA VIGENCIA 2019.”**

**RECTORÍA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, SEIS (06) DE FEBRERO DE 2019**





Uptc  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Gmail  
VIGILADA MINECUCACIÓN

Buscar correo

Redactar

Recibidos 6

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores 17

PUBLICACIONES PAG W...

Más

## ENVIO OBSERVACIONES UNIVERSIDAD PEI DE 2019

Recibidos x

**MARTHA YOLANDA WILCHES CHAVEZ** <yolanda.wilches@previsora.c para mí, Jaime, marthagarciaj@gmail.com, MARIA, MYRIAM, EVELYN

Tunja, 4 de febrero de 2019

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**  
Ciudad.

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a l

### 1. SEGURO VIDA GRUPO :

**AMPARO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO:** Lo máximo a los dos años contados a partir de la fecha en qu condición da lugar a que no sea clara la vigencia y asegui conforme a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 considerando las circunstancias que rodearon el desapare y que el pago se realicé una vez esté ejecutoriada la sente complementar la cláusula con los patrones de determinac jurisdicción voluntaria contempla una fecha presunta de m

### 2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PAR

**3. SEGURO SOAT, AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD BUSETAS:** Se solicita respetuosamente a la Entidad Acl relacionan 15 vehículos, en el numeral 10. "RESPONSAL BUSETAS", relacionan 12 vehículos y en la viñeta con Tít vehículos fuera de Servicio para los cuales solicitamos nc

4. Se solicita amablemente a la Entidad permitir en el nu vehículo a nuevo para modelos 2015" que queda así: De



Departamento c



Llamar

Prueba también nuestras aplicaciones móviles [iOS](#) y [Android](#)





Departamento de contratación &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

**ENVIO OBSERVACIONES UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA "UPTC" INVITACION PUBLICA NO. 001 DE 2019**

3 mensajes

**MARTHA YOLANDA WILCHES CHAVEZ** <yolanda.wilches@previsora.gov.co> 4 de febrero de 2019, 9:48  
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>, Jaime García <jaimegarciaasesores@gmail.com>, "marthagarciaj@gmail.com" <marthagarciaj@gmail.com>  
Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO <myriam.lopez@previsora.gov.co>, EVELYN CAROLINA GIL ALBA <evelyn.gil@previsora.com.co>

Tunja, 4 de febrero de 2019

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Ciudad.

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar nuevamente las siguientes observaciones, las que agradecemos atender:

**1. SEGURO VIDA GRUPO :**

**AMPARO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO:** La cláusula de "pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento" señala que la indemnización se efectuará máximo a los dos años contados a partir de la fecha en que se conoció la desaparición del asegurado sin necesidad de sentencia. Respetuosamente nos permitimos indicar que esta condición da lugar a que no sea clara la vigencia y aseguradora que debe pagar el siniestro ya que justamente, la sentencia declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro) conforme a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil, y que como se aprecia de la lectura de los precitados numerales, la fecha de muerte será fijada por el juez considerando las circunstancias que rodearon el desaparecimiento de la persona. En aras de garantizar la claridad adecuada de esta cobertura, respetuosamente solicitamos su eliminación y que el pago se realice una vez esté ejecutoriada la sentencia del proceso de jurisdicción voluntaria; en subsidio y de no ser aceptada nuestra observación, respetuosamente solicitamos complementar la cláusula con los patrones de determinación de fecha del siniestro (ocurrencia) con el debido soporte jurídico y con la aclaración sobre qué ocurre si el juez en el proceso de jurisdicción voluntaria contempla una fecha presunta de muerte diferente.

**2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS**

**3. SEGURO SOAT, AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS:** Se solicita respetuosamente a

la Entidad Aclarar la relación de los vehículos que requieren para cada seguro ya que en el numeral 5." Seguro Obligatorio para Automotores (SOAT)" relacionan 15 vehículos, en el numeral 10. " RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS", relacionan 12 vehículos y en la viñeta con Título: "LISTADO VEHICULOS AMPARAR X SOAT Y TODO RIESGO", relacionan 23 vehículos y adicionalmente en fecha de vencimiento hay vehículos fuera de Servicio para los cuales solicitamos nos informe que tipo de cobertura requieren para vehículos Fuera de Servicio.

4. Se solicita amablemente a la Entidad permitir en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2015" que quede así : Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2018 y 2019."

5. Se solicita amablemente a la Entidad permitir en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino", permitir que sea solamente para vehículos livianos.

6. Se solicita amablemente a la Entidad eliminar en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional."

Anticipamos agradecimientos a nuestra petición y esperamos respuesta positiva,

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA, Gerente Sucursal Tunja maria.montoya@previsora.gov.co

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO, Gerente Suplente, myriam.lopez@previsora.gov.co

Cordialmente,



**Martha Yolanda Wilches Chaves**

**Profesional Previsora Sucursal Tunja**  
(098) 7400060 Ext 113  
Yolanda.wilches@previsora.gov.co

Calle 18 11-22 Of. 406, Tunja, Boyacá

**MARTHA YOLANDA WILCHES CHAVEZ** <yolanda.wilches@previsora.gov.co>

4 de febrero de 2019, 10:28

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>, Jaime García <jaimegarciaasesores@gmail.com>, "marthagarciaj@gmail.com" <marthagarciaj@gmail.com>

Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO <myriam.lopez@previsora.gov.co>, EVELYN CAROLINA GIL ALBA <evelyn.gil@previsora.com.co>

Tunja, 4 de febrero de 2019

Señores

## UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Ciudad.

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar las siguientes nuevas observaciones, las que agradecemos atender:

### 7. NUMERAL 13.2.2 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que la UPTC validara los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, de manera respetuosa se solicita a la entidad haga claridad en el corte de la información financiera, toda vez que solicita dicha información con corte a 31 de Diciembre de 2018 y más adelante se refiere a "información posterior a ésta". Así mismo recordamos que dicha información en el momento está siendo consolidada para ser remitida a la Superintendencia Financiera de Colombia, y sometida a la aprobación de la asamblea general. Para este trámite las aseguradoras tienen plazo hasta el mes de marzo de cada año, por lo anterior se solicita que la información financiera de este numeral sea solicitada **con corte a 31 de diciembre de 2017**.

### 8. NUMERAL 15 FACTORES DE DESEMPATE

#### PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Solicitamos respetuosamente que para el presente proceso de selección se elimine toda forma de participación bajo la figura de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, debido a que en materia de Contratación Estatal dicha figura tiene plena aplicación de manera restrictiva para los contratos de Concesión por expresa disposición legal, pero resulta inaplicable en materia aseguraticia por la misma razón, tal y como pasamos a explicar:

a) En atención a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (art 13) en concordancia con la legislación Civil y Comercial, resulta absolutamente procedente y pertinente la conformación de sociedades con objeto único para participar en un proceso de selección de contratistas del Estado.

b) Igualmente y por otra parte, el artículo 32 de la misma codificación, en materia específica de Concesiones, establece para los interesados la posibilidad de presentarse en los procesos de selección de contratistas del Estado, además de como consorcio, unión temporal o cualquier modalidad de asociación que consideren conveniente, la figura de Promesa de Sociedad Futura, que en caso de resultar adjudicataria, suscribirá el correspondiente contrato a través de su representante legal una vez se constituya, so pena de incumplimiento de sus obligaciones originadas con la adjudicación, y la correspondiente aplicación de la póliza de seriedad de oferta.

c) Para mayor precisión y de manera académica, presentamos el resumen de la posición jurisprudencial sobre la materia a continuación, contenida en el Concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado de fecha 04 de Septiembre de 2.000, M.P. Dr Augusto Trejos J. que dijo:

"El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4º., se refiere al Contrato de Concesión como un contrato administrativo que tiene por objeto la prestación, operación, explotación total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, o el funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario bajo la vigilancia de la entidad concedente, a cambio de la contraprestación que acuerden las partes, bien sea a manera de remuneración o de participación que se otorgue al concesionario en la explotación del bien.

Dado que la complejidad de los proyectos para la ejecución de grandes obras de infraestructura y la prestación o el suministro de determinados servicios hace necesaria la colaboración empresarial con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar dichos proyectos de manera más eficiente, el estatuto de contratación administrativa contempla tres figuras de asociación encaminadas al logro de ese fin, a saber: los consorcios, las uniones temporales y las sociedades de empresas. El parágrafo 2o. del citado artículo 32 prevé, en los contratos de concesión para la construcción de una obra pública, la posibilidad de que los proponentes presenten diversas formas de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas, ya sea como consorcio, unión temporal o sociedad, caso este último en que opera la figura de promesa de asociación futura en la que los participantes en el proceso de licitación someten a condición la adjudicación, condición que consiste en crear una sociedad que reúna todos los requisitos exigidos por la ley para realizar la concesión en el evento de resultar favorecidos en el proceso licitatorio. Para tal efecto deberán presentar con la propuesta un documento -promesa de contrato de sociedad- en el que los interesados manifiesten su intención de formar parte de la asociación propuesta, cuyo perfeccionamiento se sujetará, como se dijo antes, a la condición de adjudicación del contrato... El querer del legislador, al consagrar en el parágrafo 3o. del artículo 7o. de la ley 80 la responsabilidad para las sociedades que se constituyan con el objeto exclusivo de participar en un concurso o licitación, así como en celebrar y ejecutar el respectivo contrato -independientemente del tipo de sociedad que asuman- fue tutelar el interés público, dando así unas mayores garantías a las entidades estatales, de manera tal que la responsabilidad por el cumplimiento de la propuesta y del contrato recayera tanto sobre la sociedad como sobre los socios..."

**9. NUMERAL 17 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta que la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

**10. NUMERAL 19.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LITERAL M.**

Solicitamos amablemente a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** la eliminación de la **Obligación de expedir Prorrogas** toda vez que es importante resaltar que las compañías de seguros somos autónomas para celebrar contratos de seguros si legal, técnica y económicamente resulta una operación procedente, ya que no existe régimen legal que nos obligue a asumir amparos no aceptados voluntariamente, salvo los denominados seguros obligatorios, creados por la Ley, conforme lo establece el **Artículo 1056 del Código de Comercio que trata sobre la delimitación Contractual de los Riesgos**: "Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."

Anticipamos agradecimientos a nuestra petición y esperamos respuesta positiva,

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA, Gerente Sucursal Tunja maria.montoya@previsora.gov.co

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO, Gerente Suplente, myriam.lopez@previsora.gov.co

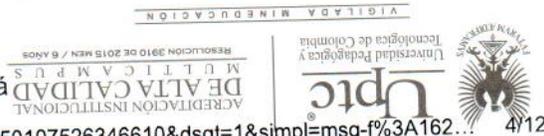
**Martha Yolanda Wilches Chaves**

**Profesional Previsora Sucursal Tunja**

(098) 7400060 Ext 113  
Yolanda.wilches@previsora.gov.co

Cordialmente,

Calle 18 11-22 Of. 406, Tunja, Boyacá





**De:** MARTHA YOLANDA WILCHES CHAVEZ

**Enviado el:** lunes, 04 de febrero de 2019 09:48 a.m.

**Para:** contratacion@uptc.edu.co; Jaime García; 'marthagarciaj@gmail.com'

**CC:** MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA; MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO; 'evelyn.gil@previsora.com.co'

**Asunto:** ENVIO OBSERVACIONES UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA "UPTC" INVITACION PUBLICA NO. 001 DE 2019

Tunja, 4 de febrero de 2019

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Ciudad.

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar nuevamente las siguientes observaciones, las que agradecemos atender:

#### 1. SEGURO VIDA GRUPO :

**AMPARO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO:** La cláusula de "pago de indemnización por muerte presunta por desaparicimiento" señala que la indemnización se efectuará máximo a los dos años contados a partir de la fecha en que se conoció la desaparición del asegurado sin necesidad de sentencia. Respetuosamente nos permitimos indicar que esta condición da lugar a que no sea clara la vigencia y aseguradora que debe pagar el siniestro ya que justamente, la sentencia declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro) conforme a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil, y que como se aprecia de la lectura de los precitados numerales, la fecha de muerte será fijada por el juez considerando las circunstancias que rodearon el desaparicimiento de la persona. En aras de garantizar la claridad adecuada de esta cobertura, respetuosamente solicitamos su eliminación y que el pago se realice una vez esté ejecutoriada la sentencia del proceso de jurisdicción voluntaria; en subsidio y de no ser aceptada

## 2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS

3. **SEGURO SOAT, AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS:** Se solicita respetuosamente a la Entidad Aclarar la relación de los vehículos que requieren para cada seguro ya que en el numeral 5." Seguro Obligatorio para Automotores (SOAT)" relacionan 15 vehículos, en el numeral 10. " RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS", relacionan 12 vehículos y en la viñeta con Título: "LISTADO VEHICULOS AMPARAR X SOAT Y TODO RIESGO", relacionan 23 vehículos y adicionalmente en fecha de vencimiento hay vehículos fuera de Servicio para los cuales solicitamos nos informe que tipo de cobertura requieren para vehículos Fuera de Servicio.

4. Se solicita amablemente a la Entidad permitir en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2015" que quede así : Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2018 y 2019."

5. Se solicita amablemente a la Entidad permitir en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino", permitir que sea solamente para vehículos livianos.

6. Se solicita amablemente a la Entidad eliminar en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional."

Anticipamos agradecimientos a nuestra petición y esperamos respuesta positiva,

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA, Gerente Sucursal Tunja maria.montoya@previsora.gov.co

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO, Gerente Suplente, myriam.lopez@previsora.gov.co

Cordialmente,

**Martha Yolanda Wilches Chaves**

**Profesional Previsora Sucursal Tunja**

(098) 7400060 Ext 113

Yolanda.wilches@previsora.gov.co

Calle 18 11-22 Of. 406, Tunja, Boyacá



**MARTHA YOLANDA WILCHES CHAVEZ** <yolanda.wilches@previsora.gov.co>

4 de febrero de 2019, 10:44

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>, Jaime García <jaimegarciasesores@gmail.com>, "marthagarciaj@gmail.com" <marthagarciaj@gmail.com>

Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO <myriam.lopez@previsora.gov.co>, EVELYN CAROLINA GIL ALBA <evelyn.gil@previsora.com.co>

Tunja, 4 de febrero de 2019

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Ciudad.

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar las siguientes nuevas observaciones, las que agradecemos atender:

OBSERVACION 11: Se solicita amablemente a la Entidad en el ramo de Manejo Global eliminar:

- Arbitramento o clausula compromisoria,
- experticia técnico, bienes bajo , tenencia, control y custodia,
- desapariciones misteriosas,
- pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Anticipo de la indemnización del 80%.

OBSERVACION 12: Se solicita amablemente a la Entidad ajustar del ramo de Manejo Global las siguientes condiciones:

- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida en el 20% del valor asegurado y dejar una sola vez esta condición ya que esta repetida.
- Empleados temporales con sublímite del 50% del valor asegurado.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: Por una sola vez.
- Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio, favor Sublimitar al 50% del valor asegurado.
- Pérdidas de empleados no identificados al 100% , favor Sublimitar al 50% del valor asegurado.
- Cajas Menores, sin aplicación de deducibles, Favor dejar deducibles del 10% del valor de la pérdida mínimo 3SMMLV

Anticipamos agradecimientos a nuestra petición y esperamos respuesta positiva,

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA, Gerente Sucursal Tunja maria.montoya@previsora.gov.co

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO, Gerente Suplente, myriam.lopez@previsora.gov.co

Cordialmente,



**Martha Yolanda Wilches Chaves**

**Profesional Previsora Sucursal Tunja**

(098) 7400060 Ext 113

Yolanda.wilches@previsora.gov.co

Calle 18 11-22 Of. 406, Tunja, Boyacá

**De:** MARTHA YOLANDA WILCHES CHAVEZ

**Enviado el:** lunes, 04 de febrero de 2019 10:28 a.m.

**Para:** contratacion@uptc.edu.co; 'Jaime García'; 'marthagarciaj@gmail.com'

**CC:** MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA; MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO; 'evelyn.gil@previsora.com.co'

**Asunto:** RE: ENVIO OBSERVACIONES UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA "UPTC" INVITACION PUBLICA NO. 001 DE 2019

Tunja, 4 de febrero de 2019

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Ciudad.

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar las siguientes nuevas observaciones, las que agradecemos atender:

**7. NUMERAL 13.2.2 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Teniendo en cuenta que la UPTC validara los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, de manera respetuosa se solicita a la entidad haga claridad en el corte de la información financiera, toda vez que solicita dicha información con corte a 31 de Diciembre de 2018 y más adelante se refiere a "información posterior a ésta". Así mismo recordamos que dicha información en el momento está siendo consolidada para ser remitida a la Superintendencia Financiera de Colombia, y sometida a la aprobación de la asamblea general. Para este trámite las aseguradoras tienen plazo hasta el mes de marzo de cada año, por lo anterior se solicita que la información financiera de este numeral sea solicitada **con corte a 31 de diciembre de 2017**.

**8. NUMERAL 15 FACTORES DE DESEMPATE****PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Solicitamos respetuosamente que para el presente proceso de selección se elimine toda forma de participación bajo la figura de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, debido a que en materia de Contratación Estatal dicha figura tiene plena aplicación de manera restrictiva para los contratos de Concesión por expresa disposición legal, pero resulta inaplicable en materia asegurativa por la misma razón, tal y como pasamos a explicar:

a) En atención a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (art 13) en concordancia con la legislación Civil y Comercial, resulta absolutamente procedente y pertinente la conformación de sociedades con objeto único para participar en un proceso de selección de contratistas del Estado.

b) Igualmente y por otra parte, el artículo 32 de la misma codificación, en materia específica de Concesiones, establece para los interesados la posibilidad de presentarse en los procesos de selección de contratistas del Estado, además de como consorcio, unión temporal o cualquier modalidad de asociación que consideren conveniente, la figura de Promesa de Sociedad Futura, que en caso de resultar adjudicataria, suscribirá el correspondiente contrato a través de su representante legal una vez se constituya, so pena de incumplimiento de sus obligaciones originadas con la adjudicación, y la correspondiente aplicación de la póliza de seriedad de oferta.

c) Para mayor precisión y de manera académica, presentamos el resumen de la posición jurisprudencial sobre la materia a continuación, contenida en el Concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado de fecha 04 de Septiembre de 2.000, M.P. Dr Augusto Trejos J. que dijo:

"El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4º., se refiere al Contrato de Concesión como un contrato administrativo que tiene por objeto la prestación, operación, explotación total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, o el funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario bajo la vigilancia de la entidad concedente, a cambio de la contraprestación que acuerden las partes, bien sea a manera de remuneración o de participación que se otorgue al concesionario en la explotación del bien.

Dado que la complejidad de los proyectos para la ejecución de grandes obras de infraestructura y la prestación o el suministro de determinados servicios hace necesaria la colaboración empresarial con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar dichos proyectos de manera más eficiente, el estatuto de contratación administrativa contempla tres figuras de asociación encaminadas al logro de ese fin, a saber: los consorcios, las uniones temporales y las sociedades de empresas. El parágrafo 2o. del citado artículo 32 prevé, en los contratos de concesión para la construcción de una obra pública, la posibilidad de que los proponentes presenten diversas formas de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas, ya sea como consorcio, unión temporal o sociedad, caso este último en que opera la figura de promesa de asociación futura en la que los participantes en el proceso de licitación someten a condición la adjudicación, condición que consiste en crear una sociedad que reúna todos los requisitos exigidos por la ley para realizar la concesión en el evento de resultar favorecidos en el proceso licitatorio. Para tal efecto deberán presentar con la propuesta un documento -promesa de contrato de sociedad- en el que los interesados manifiesten su intención de formar parte de la asociación propuesta, cuyo perfeccionamiento se sujetará, como se dijo antes, a la condición de adjudicación del contrato... El querer del legislador, al consagrar en el parágrafo 3o. del artículo 7o. de la ley 80 la responsabilidad para las sociedades que se constituyan con el objeto exclusivo de participar en un concurso o licitación, así como en celebrar y ejecutar el respectivo contrato -independientemente del tipo de sociedad que asuman- fue tutelar el interés público, dando así unas mayores garantías a las entidades estatales, de manera tal que la responsabilidad por el cumplimiento de la propuesta y del contrato recayera tanto sobre la sociedad como sobre los socios..."

## 9. NUMERAL 17 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

## 10. NUMERAL 19.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LITERAL M.

Solicitamos amablemente a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** la eliminación de la **Obligación de expedir Prorrogas** toda vez que es importante resaltar que las compañías de seguros somos autónomas para celebrar contratos de seguros si legal, técnica y económicamente resulta una operación procedente, ya que no existe régimen legal que nos obligue a asumir amparos no aceptados voluntariamente, salvo los denominados seguros obligatorios, creados por la Ley, conforme lo establece el **Artículo 1056 del Código de Comercio que trata sobre la delimitación Contractual de los Riesgos**: "Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."

Anticipamos agradecimientos a nuestra petición y esperamos respuesta positiva,

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA, Gerente Sucursal Tunja maria.montoya@previsora.gov.co

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO, Gerente Suplente, myriam.lopez@previsora.gov.co

Cordialmente,

**Martha Yolanda Wilches Chaves**

**Profesional Previsora Sucursal Tunja**

(098) 7400060 Ext 113

Yolanda.wilches@previsora.gov.co

Calle 18 11-22 Of. 406, Tunja, Boyacá



**De:** MARTHA YOLANDA WILCHES CHAVEZ

**Enviado el:** lunes, 04 de febrero de 2019 09:48 a.m.

**Para:** contratacion@uptc.edu.co; Jaime García; 'marthagarciaj@gmail.com'

**CC:** MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA; MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO; 'evelyn.gil@previsora.com.co'

**Asunto:** ENVIO OBSERVACIONES UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA "UPTC" INVITACION PUBLICA NO. 001 DE 2019

Tunja, 4 de febrero de 2019

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Ciudad.

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar nuevamente las siguientes observaciones, las que agradecemos atender:

### **1. SEGURO VIDA GRUPO :**

**AMPARO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO:** La cláusula de "pago de indemnización por muerte presunta por desaparicimiento" señala que la indemnización se efectuará máximo a los dos años contados a partir de la fecha en que se conoció la desaparición del asegurado sin necesidad de sentencia. Respetuosamente nos permitimos indicar que esta condición da lugar a que no sea clara la vigencia y aseguradora que debe pagar el siniestro ya que justamente, la sentencia declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro) conforme a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil, y que como se aprecia de la lectura de los precitados numerales, la fecha de muerte será fijada por el juez considerando las circunstancias que rodearon el desaparecimiento de la persona. En aras de garantizar la claridad adecuada de esta cobertura, respetuosamente solicitamos su eliminación y que el pago se realice una vez esté ejecutoriada la sentencia del proceso de jurisdicción voluntaria; en subsidio y de no ser aceptada nuestra observación, respetuosamente solicitamos complementar la cláusula con los patrones de determinación de fecha del siniestro (ocurrencia) con el debido soporte jurídico y con la aclaración sobre qué ocurre si el juez en el proceso de jurisdicción voluntaria contempla una fecha presunta de muerte diferente.

### **2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS**

**3. SEGURO SOAT, AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS:** Se solicita respetuosamente a la Entidad Aclarar la relación de los vehículos que requieren para cada seguro ya que en el numeral 5." Seguro Obligatorio para Automotores (SOAT)" relacionan 15 vehículos, en el numeral 10. " RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE

**BUSES Y BUSETAS**, relacionan 12 vehículos y en la viñeta con Título: "LISTADO VEHICULOS AMPARAR X SOAT Y TODO RIESGO", relacionan 23 vehículos y adicionalmente en fecha de vencimiento hay vehículos fuera de Servicio para los cuales solicitamos nos informe que tipo de cobertura requieren para vehículos Fuera de Servicio.

4. Se solicita amablemente a la Entidad permitir en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2015" que quede así : Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2018 y 2019."

5. Se solicita amablemente a la Entidad permitir en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino", permitir que sea solamente para vehículos livianos.

6. Se solicita amablemente a la Entidad eliminar en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional."

Anticipamos agradecimientos a nuestra petición y esperamos respuesta positiva,

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA, Gerente Sucursal Tunja maria.montoya@previsora.gov.co

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO, Gerente Suplente, myriam.lopez@previsora.gov.co

Cordialmente,



**Martha Yolanda Wilches Chaves**

**Profesional Previsora Sucursal Tunja**

(098) 7400060 Ext 113

Yolanda.wilches@previsora.gov.co

Calle 18 11-22 Of. 406, Tunja, Boyacá



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS



Buscar correo

Redactar

Recibidos 5

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 17

PUBLICACIONES PAG W...

Más

# Observaciones al pliego Definitivo de UPTC

**NUNEZ CESPEDES JENNIFER IVONNE** <jinunez@mapfre.com.co>  
para mí, Silva, Sierra

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2019.

Señores:  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - TUNJA**  
Tunja - Boyacá

Asunto: Invitación Pública No. 001 de 2019.  
Seguros

Apreciados señores:

De acuerdo con el asunto, amablemente nos permitimos re

Cordialmente,

**Jeniffer Ivón Núñez Céspedes**  
Analista Técnico.  
Jefatura de Licitaciones, RC y Cumplimiento.  
MAPFRE|COLOMBIA  
Carrera 14 No. 96 - 34 Bogotá D.C.  
Tel. (57 1) 6503300 Ext. 1338  
Email. [jinunez@mapfre.com.co](mailto:jinunez@mapfre.com.co)



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

"Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo



Departamento c



Llamar

Prueba también nuestras aplicaciones móviles [iOS](#) y [Android](#)





Uptc®

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

**MAPFRE** COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Bogotá D.C. 04 de febrero de 2019.

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - TUNJA**

Tunja – Boyacá

Ref.

**Observaciones al Pliego Definitivo de la Invitación Pública No. 001 de 2019 cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2019.”**

Respetados señores,

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y/o MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** se permite manifestar el interés de participar en la convocatoria para el proceso de la selección de la referencia.

En consecuencia, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al pliego definitivo del proceso en referencia:

1. De acuerdo a la revisión al pliego Definitivo y a los anexos cargados en la plataforma del SECOP I, solicitamos amablemente a la entidad que tanto los formatos y anexos sean publicados en archivo Excel o Word.
2. Solicitamos gentilmente a la entidad aportar la información del valor asegurado del mayor riesgo para la Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.
3. **“Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia”**: Agradecemos a la entidad informarnos el Número de Estudiantes y Docentes, el programa y la siniestralidad.

Cordialmente,

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

**Carrera 14 No. 96 – 34 Bogotá**

**6503300 Ext. 1327**





Bogotá D.C. 04 de febrero de 2019.

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - TUNJA**  
Tunja – Boyacá

Ref.

**Observaciones al Pliego Definitivo de la Invitación Pública No. 001 de 2019 cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2019.”**

Respetados señores,

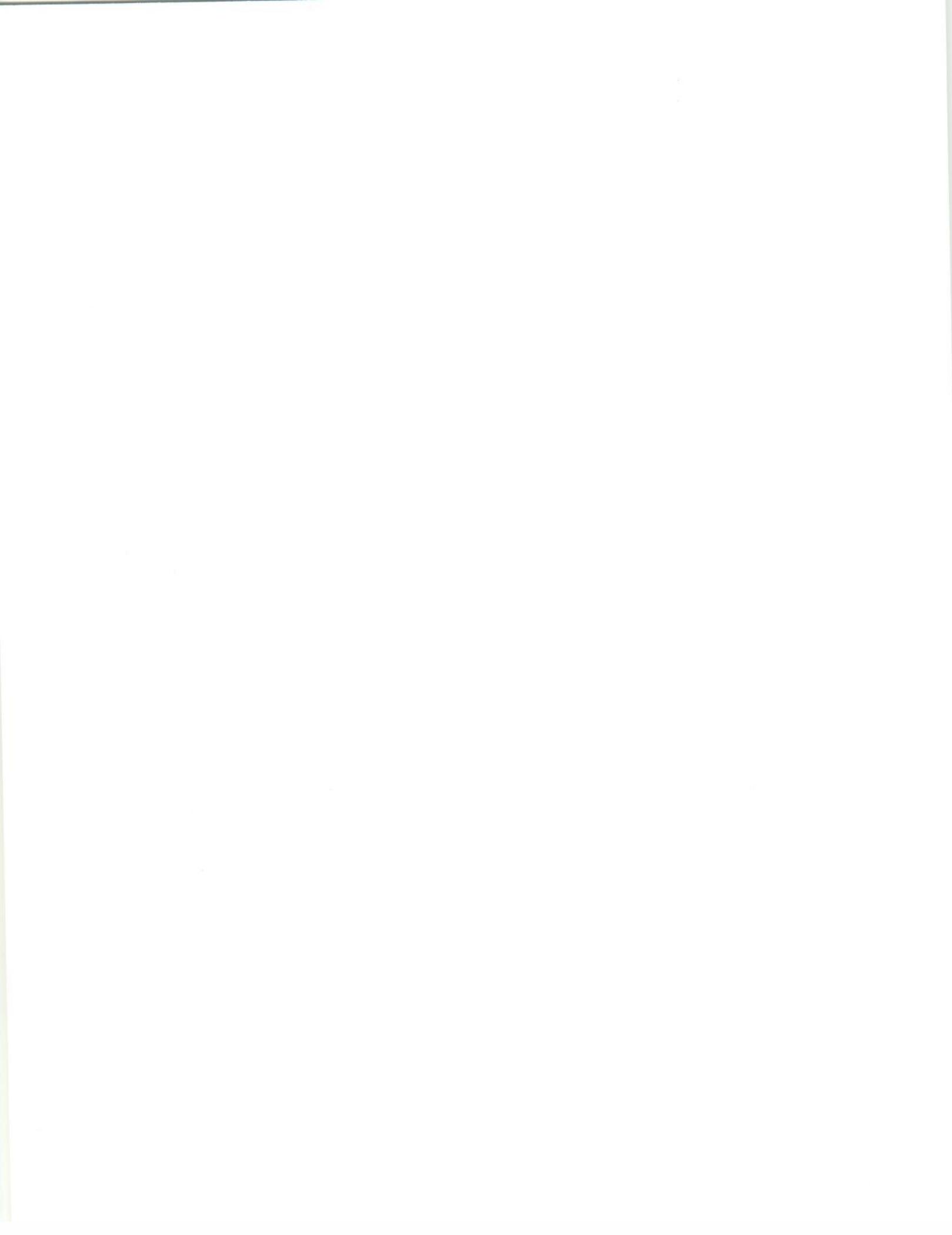
**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y/o MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** se permite manifestar el interés de participar en la convocatoria para el proceso de la selección de la referencia.

En consecuencia, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al pliego definitivo del proceso en referencia:

1. De acuerdo a la revisión al pliego Definitivo y a los anexos cargados en la plataforma del SECOP I, solicitamos amablemente a la entidad que tanto los formatos y anexos sean publicados en archivo Excel o Word.
2. Solicitamos gentilmente a la entidad aportar la información del valor asegurado del mayor riesgo para la Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.
3. **“Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia”**: Agradecemos a la entidad informarnos el Número de Estudiantes y Docentes, el programa y la siniestralidad.

Cordialmente,

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**  
Carrera 14 No. 96 – 34 Bogotá  
6503300 Ext. 1327





Redactar

Recibidos 4

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 17

PUBLICACIONES PAG W...

Más

# observaciones Pliego Definitivo INVITACIÓN COLOMBIA UPTC

Recibidos x

**Yury Rocio MENDEZ** <yury.mendezM@axacolpatria.co>

para mí

Cordial saludo estimados,

Nos permitimos remitir las pertinentes observaciones a pliego definitivo.

Mil gracias

Cualquier información adicional con gusto será suministrada

Cordialmente,

**Yury Rocio MÉNDEZ**

Profesional Territorial

Areá de Licitaciones

Cra. 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 25

Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: 57-1 336 4677 Ext. 4045

[yury.mendezm@axacolpatria.co](mailto:yury.mendezm@axacolpatria.co)



Departamento c



Llamar

Prueba también nuestras aplicaciones  
móviles [iOS](#) y [Android](#)



...



Bogotá 04 de febrero de 2019

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**Popayán**

**REFERENCIA: OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2019**

Cordial saludo estimados, a continuación nos permitimos remitir las observaciones pertinentes del pre pliego para el proceso en referencia:

GENERALIDADES:

1. Muy respetuosamente se solicita a la entidad disminuir los siguientes indicadores financieros, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.34

Esto con el fin de poder participar en el presente proceso y ofertar nuestras mejores condiciones. Dado que esta solicitud está fundamentada, que teniendo en cuenta que la información que genera la contabilidad y que se resume en los estados financieros, debe ser interpretada y analizada en conjunto (liquidez, endeudamiento, entre otros), con el fin de determinar el verdadero estado financiero de una compañía, toda vez que permiten identificar el comportamiento histórico de una compañía en cuanto a sus finanzas y así poder tomar decisiones a corto, mediano y largo plazo.

2. Cordialmente se solicita a la entidad modificar el requisito del numeral 13.2.2, donde indique la información financiera se corroborara a corte **31 de diciembre de 2017**, teniendo en cuenta que aún no se han actualizado el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES .
3. Cordialmente se solicita a la entidad permitir certificar el pago de los aportes y parafiscales en el formato que maneja cada compañía, el cual contempla la misma información.
4. CRONOGRAMA. De manera atenta, solicitamos a la entidad prorrogar el cierre del proceso en por lo menos 3 días hábiles, proponemos como nueva fecha de cierre el 15 de febrero del 2019. Esto con el fin de lograr estructurar una oferta acorde a las necesidades de la entidad.
5. Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si hay algún contacto donde se pueda corroborar la inscripción como proveedor en la entidad.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

**Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA:** Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país  
Correo electrónico: [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,  
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: [defensoria@colpatria.com](mailto:defensoria@colpatria.com)



## CONDICIONES TÉCNICAS

### TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

6. Cordialmente se solicita a la entidad relacionar el detalle del valor de las obras de arte.
7. Cordialmente se solicita a la entidad indicar que en las cláusulas de Movilización a nivel nacional para todos los equipos, movilización de bienes para su uso, traslado temporal de bienes. Que excluye la cobertura de transporte por ser objeto de otra póliza.
8. Cordialmente se solicita a la entidad disminuir de las condiciones obligatorias el Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje, máximo a \$ 50.000.000 y calificar el otorgamiento del límite mayor en complementarias.

### RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

9. cordialmente se solicita a la entidad suministrar el formulario debidamente diligenciado, firmado y actualizado (2019)

Atentamente,

YURY ROCIO MÉNDEZ  
Profesional Territorial Área de Licitaciones  
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Tel 3364677 Ext. 4045  
Yury.mendezm@axacolpatria.co

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

**Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA:** Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país  
Correo electrónico: [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 128 No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.  
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: [defensoria@colpatria.com](mailto:defensoria@colpatria.com)





Uptc  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS



Buscar correo

Redactar

Recibidos 3

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 17

PUBLICACIONES PAG W...

Más

## Observaciones - Invitación Pública No. 001



**FERNANDO CORTES SAAVEDRA** [FCORTES@solidaria.com.co](mailto:FCORTES@solidaria.com.co) a través  
para mí

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Tunja, Boyacá

Remitimos de manera atenta y respetuosa observaciones al Pliego de Co

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA**  
**COORDINADOR DE LICITACIONES**  
**GERENCIA CANAL DE LICITACIONES**  
Dirección General

[fcortes@solidaria.com.co](mailto:fcortes@solidaria.com.co)

Tel: 6464330 Ext. 1779

Calle 100 No. 9 A -45 Piso 12 Bogotá D.C. – CO



Departamento c



**Aseguradora Solidaria**  
de Colombia

*¡Siempre junto a ti!*

Somos la Segunda Mejor E  
para Trabajar en Colom



Categoría: Empresas con más de 500 tr

Llamar

Prueba también nuestras aplicaciones  
móviles [iOS](#) y [Android](#)

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y n  
anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que i



Bogotá D.C., 4 de febrero de 2019

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja, Boyacá

**ASUNTO: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – INVITACIÓN PÚBLICA NO. 001-2019**

Respetados señores:

Interesados en participar en la convocatoria citada en el asunto a continuación, encontraran formalizadas nuestras inquietudes y/o peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas y/o contestadas favorablemente, con el ánimo de constituirnos como oferentes en dicho proceso de selección:

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

Con el fin de lograr una mayor participación de proponentes en el presente proceso de selección, en especial, de aquellas compañías que comercializan las pólizas de seguro de vida con una razón social diferente, respecto de las de seguros generales, respetuosamente solicitamos a la Entidad la estructuración de las pólizas que conforman el programa de seguros mediante la ubicación en un grupo independiente del “Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente” y del “Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales”.

#### **OBSERVACIÓN No. 2**

De no ser atendida la pretensión de la Observación No. 1, solicitamos a la Entidad la inclusión en el pliego de condiciones de una nota vinculante que señale la posibilidad de presentar ofertas parciales en el sentido de indicar que, cuando la oferta sea presentada bajo la figura asociativa de Unión Temporal, si uno de sus integrantes tiene aprobado el ramo de Vida, incluso bajo una razón social distinta, deberá presentar oferta independiente para esta póliza.

#### **OBSERVACIÓN No. 3**

1. Coberturas y amparos básicos. Se solicita disminuir el límite de Responsabilidad Civil Extracontractual estableciéndolo en 1.000/1.000/2.000 millones.



2. Coberturas y amparos básicos. Accidentes personales. Se solicita establecer un límite de \$10.000.000 para el conductor en caso de accidente de tránsito en el vehículo asegurado.
3. Coberturas y amparos básicos. Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños. Se solicita establecer un límite de \$30.000 diarios máximo por 30 días para automóviles, camperos, camionetas pasajeros y pick ups.
4. Coberturas y amparos básicos. Gastos de Transporte por Pérdida Total por Hurto. Se solicita establecer un límite de \$30.000 diarios máximo por 30 días para automóviles, camperos, camionetas pasajeros y pick ups.
5. Coberturas y amparos básicos Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad. Se solicita se excluya esta cobertura en razón a que corresponde al seguro de Responsabilidad civil contractual.
6. Coberturas y amparos básicos. Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. Se solicita se establezca un límite del 20% del valor asegurado del vehículo con 30 días de aviso.
7. Coberturas y amparos básicos. Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima. Se solicita establecer un límite hasta de \$200.000.000 hasta 30 días.
8. Coberturas y amparos básicos. Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. se solicita establecer un límite hasta de 100 SMDLV en caso de accidente y hasta 50 SMDLV en avería.
9. Coberturas y amparos básicos. En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Se solicita que aplique únicamente para vehículos clase automóvil, campero, camioneta pasajeros y pick ups.
10. Coberturas y amparos básicos. Marcación contra hurto para la totalidad del parque automotor, sin cobro de prima adicional. Se solicita se modifique para que aplique únicamente para vehículos cero kilómetros.
11. Coberturas y amparos básicos. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Se solicita pasar esta cobertura a complementarias.
12. Coberturas y amparos básicos. Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios para vehículos hasta cinco años de antigüedad y los demás en talleres autorizados según la marca y modelo del vehículo afectado. Se solicita establecer un límite hasta 3 años de antigüedad.



13. Se solicita el favor de suministrar la información de los vehículos vigentes de forma detallada en archivo Excel que contenga como mínimo placa, marca, línea, modelo, servicio, código FASECOLDA, valor comercial, valores accesorios, valor blindaje, nivel blindaje, ciudad de circulación.

#### **OBSERVACIÓN No. 4. 4.2 COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS**

Solicitamos respetuosamente la Entidad modificar los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual así:

Daños Bienes a Terceros 1.500.000 Millones

Muerte o Lesiones a una Persona 1.500.000 Millones

Muerte o Lesiones a dos o más personas 3.000.000 Millones

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA**

Coordinador de Licitaciones

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

